



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

**Dirección de Vialidad  
Región de Antofagasta**

**Número de Informe: 02/2013  
30 de Diciembre de 2013**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 851/2013  
OAF. N° 2.037/2013  
REF. N° 27.895/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004532 30 DIC 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 02, de 2013, debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la Obra "Ampliación Ruta 28, Sector Cruce Ruta 5 (La Negra) – Antofagasta, Tramo DM 6.000,00-DM 15.171,90, Región de Antofagasta".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez  
Contralor Regional Subrogante  
Antofagasta  
Contraloría General de la República

FÉLIX GALLARDO SEURA  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
30.12.2013

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 2.037/2013  
REF. N° 27.895/2013

INFORME FINAL N° 2, DE 2013, SOBRE  
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA:  
"AMPLIACIÓN RUTA 28, SECTOR CRUCE  
RUTA 5 (LA NEGRA)-ANTOFAGASTA,  
TRAMO DM 6.000,00-DM 15.171,90,  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA"

---

ANTOFAGASTA, 30 DIC 2013

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra: "Ampliación ruta 28, sector cruce ruta 5 (La Negra)-Antofagasta, tramo Dm 6.000,00-Dm 15.171,90, Región de Antofagasta", a cargo de la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por don Juan Pablo Mancilla Runin y don César Pereira Cereceda, fiscalizador y supervisor, respectivamente.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos y medioambientales establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control, aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de dos (2) visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 19 y el 21 de agosto de 2013.

AL SEÑOR  
CARLOS GUAZZINI YÁÑEZ  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES DE LA OBRA**

Nombre del contrato	Ampliación ruta 28, sector cruce ruta 5 (La Negra)-Antofagasta, tramo Dm 6.000,00-Dm 15.171,90, Región de Antofagasta
Mandante	Ministerio de Obras Públicas
Unidad Técnica	Dirección de Vialidad de Antofagasta
Ubicación	Antofagasta, Sector La Negra
Contratista	Constructora FV Limitada
Inspector fiscal	Sr. Gabriel Antonio Saavedra Maltés
Resolución adjudicación	N° 55, de 2012
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Precios Unitarios
Monto original del contrato	\$ 8.757.719.561.
Aumento de Obras	\$ 1.029.511.293
Disminuciones de Obras	\$ 2.004.373.681
Obras Extraordinarias	\$ 1.675.354.634
Monto total del contrato	\$ 9.458.211.807
Plazo original del contrato	540 días corridos.
Aumento de plazo	-
Plazo total	540 días corridos
Fecha de inicio	26 de abril de 2012
Fecha de término legal	17 de octubre de 2013
ID Mercado Público	5048-117-LP11

El proyecto en toda su longitud –Dm 6.000,00 al Dm 15.117,90 de la ruta 28– contempla las obras de pavimentación para la nueva segunda calzada basada en dos capas asfálticas; concreto asfáltico de rodadura y base asfáltica en caliente de graduación gruesa, sobre una capa de base granular CBR  $\geq$  80%. Además, incluye obras de conservación tanto para la calzada y estructuras existentes.

El señalado proyecto se ejecuta en zonas rurales y también abarca una zona del tipo periurbana.

**RESULTADO DE LA INSPECCIÓN**

El resultado de la inspección técnica practicada dio origen al preinforme de observaciones N° 2, de 2013, el que fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Vialidad de Antofagasta, mediante el oficio N° 3.789, de 19 de noviembre del presente año, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

través del oficio N° 2.064, de 3 de diciembre de 2013, cuya respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

## **I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

### Deficiencias en puente de hormigón

En las visitas a terreno efectuadas por este Organismo de Control, se advirtieron deficiencias en la ejecución del hormigonado, tales como nidos de piedra en el encuentro y remate de elementos estructurales de las cepas N°s 1 y 2 del puente El Jote y paso superior Carrizo (Fotografías N°s 1, 2 y 3, anexo fotográfico).

Respecto a lo observado, cabe manifestar que las irregularidades advertidas contravienen la condición de monolitismo y continuidad permanente que debe presentar todo elemento estructural, sin producir nidos de piedra, conforme a lo establecido en el numeral 10.1, letras b) y c); y letrado b) del punto 11, todos de la norma NCh 170 Of. 1985 Hormigón -Requisitos Generales-, acápites que tratan sobre los procesos de vaciado y compactación del hormigón.

Sobre lo puntualizado, el Director Regional de Vialidad de Antofagasta manifestó en su respuesta, que el día 21 de agosto de 2013 se efectuaron las reparaciones del encuentro entre el dado de fundación y uno de los pilares de la cepa N°2. No obstante, informó que los defectos observados en los otros elementos estructurales de la misma cepa y la viga de salida del puente serán subsanados luego que los andamios de esos sectores sean desocupados por las faenas de colocación de moldaje de la losa de los tramos N°s 1 y 2 del puente El Jote.

En consecuencia, corresponde mantener la observación hasta que esa repartición pública efectúe las acciones comprometidas, con el objeto de subsanar las deficiencias pendientes en las cepas N°s 1 y 2, y acredite documentadamente la ejecución de dichas correcciones ante esta Entidad Fiscalizadora, dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

## **II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

### Pago de partidas globales

Del análisis efectuado a los estados de pago cursados, se advirtió que la partida global 106-1 sobre instalación de faenas y campamentos, fue pagada en función de su desarrollo parcial y no cuando fue completamente ejecutada. La situación descrita se expone a continuación, advirtiéndose erogaciones parciales asociadas a dicha partida, en los estados de pago N°s 2 y 4:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Código partida	Operación	Unid	Cantidad contratada	E. pago N° 1	E. pago N° 2	E. pago N° 4	E. pago N° 5-16
106-1	Instalación de faenas y campamentos	Global	1	0	0,3	0,1	0

Respecto a lo anterior, es dable hacer presente que el artículo 154 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, establece que los estados de pago en los contratos a suma alzada o a precios unitarios serán informados por el contratista cuando se hayan ejecutado por lo menos en las cantidades de obra que se establezcan en las bases y que consten en un avance de obra firmado y fechado por la Inspección Fiscal.

Luego, ese mismo artículo puntualiza que los estados de pago en los contratos con las modalidades mencionadas anteriormente, se pagarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato y a los precios del presupuesto convenido, si el presupuesto oficial está formulado por cantidades de obra.

No obstante, es dable advertir que el sistema de pago supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendidas su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas, situación que no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.086, de 2011, de este Organismo de Control).

En su respuesta, el Director Regional de Vialidad manifestó que el pago de la partida objetada cumplió con lo requerido en el punto 106-1 de las especificaciones técnicas especiales, que dispone que una vez que las instalaciones se hayan finalizado, se procederá al pago del 60% del valor del ítem, mientras que el saldo (40%) se pagará al terminar, contra la recepción provisoria las obras.

Agregó, que el carácter de globalidad que tiene la partida en cuestión, está orientada a exigir que se cumpla la totalidad de las actividades de operación para la instalación de faenas, y el pago parcial verificado correspondió a que el Inspector Fiscal, autorizó -de forma involuntaria- el pago de un 30% y posteriormente, ante la solicitud del contratista, se procedió a pagar el 10% requerido.

Sobre la materia, esta Entidad de Fiscalización cumple con reiterar que las partidas cuya unidad se contemple en carácter global para contrataciones como la de la especie, deberán estipular su pago cuando se encuentren totalmente ejecutadas, y no en la forma establecida en ítem 106.1 "Instalación de faenas y campamentos", señalado anteriormente (aplica criterio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenido en los dictámenes N°s 25.086, 40.036, 64.984 y 77.168, de 2011, y N° 17.938, de 2012, de este Organismo de Control).

A su turno, es útil destacar que, tal como lo ha señalado la invariable jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 19.080 y 56.391, ambos de 2008, y 77.072, de 2010, los informes que emite esta Contraloría General son obligatorios para los servicios públicos sometidos a su fiscalización y, por ende, el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de las autoridades o funcionarios de la Administración, implica transgredir lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 1°, 5°, 6° 9° y 19 de la citada ley N° 10.336.

Así entonces, los dictámenes de esta Entidad Fiscalizadora tienen como destinatarios a los Órganos de la Administración del Estado y a sus funcionarios, toda vez que son emitidos en virtud del control amplio de juridicidad que le compete desempeñar respecto de los actos de la Administración, conforme a lo ordenado por el artículo 98 de la propia Carta Fundamental, de modo que tienen por objeto velar para que dichas actuaciones se ajusten al ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.242, de 2013, de este Origen).

En virtud de lo expuesto precedentemente y a los antecedentes tenidos a la vista, la observación se mantiene, debiendo esa autoridad regional, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias con el objeto de que, en lo sucesivo, no se autorice el pago parcial de partidas globales y se considere, en la confección de las especificaciones técnicas que acompañen el pliego de peticiones consignadas en las bases administrativas y especiales de toda licitación, la normativa y jurisprudencia descrita en el presente numeral, lo que será verificado por este Organismo de Control en futuras visitas inspectivas.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. En relación a las deficiencias de hormigón en el puente El Jote expuestas en el capítulo I, la Dirección Regional de Vialidad deberá efectuar las acciones pertinentes para subsanar los defectos advertidos pendientes de corrección, acreditando documentadamente la ejecución de dichas acciones a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
2. Sobre lo expuesto en el apartado II, referido al pago parcial de la partida global "Instalación de faenas y campamento", corresponde que ese servicio considere las modificaciones pertinentes en las especificaciones técnicas de los futuros contratos, para que en lo sucesivo, las partidas de ese origen sean pagadas una vez que los trabajos hayan finalizado en su totalidad, apegándose de esta manera a la normativa y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurisprudencia aplicable en la especie.

Saluda atentamente a Ud.,



Marcelo Córdova Segura  
Jefe de Control Externo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO FOTOGRÁFICO**



Fotografía N°1, Nidos de piedra en pilar cepa 2



Fotografía N°2, Nidos de piedra en Vigas de salida del puente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°3, Nidos de piedra en elemento estructural de cepa N°2





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)